CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA - **ACAAI**
Y EL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS
DE COSTA RICA – **CFIA**

La Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería, que en adelante se denominará **ACAAI**, cédula jurídica No. ----- representada por la Doctora **MARIANA I. ARCHIBOLD DE MCPHERSON**, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-62-258, en su condición de Directora Ejecutiva de **ACAAI** y representante legal de la misma por una parte; y por la otra, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que en lo sucesivo se denominará **CFIA,** cédula jurídica No.3-007-405118, representada en este acto por el Ingeniero **OLMAN VARGAS ZELEDÓN**, costarricense, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-504-825, en su condición de Director Ejecutivo del CFIA y su representante Legal, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

- Que **ACAAI** es un organismo regional sin ánimo de lucro, constituido por los sectores académicos, público y privado, profesional, gubernamental y empleador de América Central (integrada por: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), para conceder la acreditación de los Programas de Arquitectura y sus programas afines, y de la Ingeniería y sus distintas

especialidades, de las instituciones de educación superior que funcionen en cada país o en la región.

- Que la función fundamental del CFIA, así establecida en su Ley Orgánica, Nº 3663 de 10 de enero de 1966, reformada por ley Nº 4925 de 17 de diciembre de 1971, es el control, regulación y la salvaguarda de la calidad en la prestación de servicios profesionales en Ingeniería y en Arquitectura en Costa Rica.

- Que la **ACAAI** tiene como misión "Acreditar Programas de Ingeniería y Arquitectura en la Región Centroamericana para lograr un aseguramiento de la calidad, mejora continua e integración regional de programas académicos de esta región."

- Que dentro de los fines primordiales del CFIA se encuentran: "*Estimular el progreso de la ingeniería y de la arquitectura, así como de las ciencias, artes y oficios vinculados a ellas*", y también, "...*promover las condiciones educativas, sociales, económicas, técnicas, artísticas y legales necesarias para la evolución de las profesiones que lo integran y cooperar con las instituciones estatales y privadas en todo aquello que implique mejorar el desarrollo del país*".

- Que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en cumplimiento de sus fines, ha desarrollado una Agencia de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería (en lo sucesivo llamada **AAPIA**) y ha establecido una alianza estratégica con el Sistema Costarricense de Acreditación (SINAES), para apoyar la acreditación de programas de ingeniería y de arquitectura

- Que la cooperación administrativa y técnico-científica, conlleva grandes ventajas para el desarrollo de un real sistema nacional y regional de educación que contribuirá al mejoramiento continuo de la calidad de los profesionales, específicamente de la ingeniería y de la arquitectura.

- Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes establecerán un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, permitirá la coordinación necesaria, a fin de mejorar las relaciones institucionales para aquellas áreas en que existan intereses comunes.

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica, cultural y profesional entre la **ACAAI y el CFIA .**

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución, y conforme a la confidencialidad que corresponda.
2. Desarrollo de investigaciones, consultorías y asesorías de manera conjunta.
3. Desarrollo de Programas y Proyectos conjuntos.
4. Capacitación de personal.
5. Intercambio en el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
6. Facilitar el intercambio de uso de facilidades físicas, para cursos cortos de capacitación, proyectos de investigación, reuniones y actividades similares.
7. Desarrollo de un acuerdo de mutuo reconocimiento de los procesos de acreditación de programas de Arquitectura y de Ingeniería realizados por el **ACAAI y la AAPIA,** como órgano acreditador del **CFIA** .
8. Otros de interés, mutuamente convenidos.

TERCERO: En los proyectos aprobados por ambas partes, se especificarán los objetivos y resultados esperados, así como la participación que le corresponde a cada una, en cuanto a recursos financieros, humanos y materiales.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de **Memorandos de Entendimiento** que especifiquen claramente los objetivos de cada proyecto, y que se anexarán a este Convenio.

QUINTO: Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un comité de carácter bipartito, el cual se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha del mismo. El comité estará compuesto por cuatro miembros, dos de parte de la AACAI y dos de parte del COLEGIO FEDERADO, nombrados por las autoridades que aquí suscriben.

SEXTO: El presente Convenio, empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de cuatro (4) años prorrogables. Podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación.

SETIMO: La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubieren sido concertados antes de la fecha de finalización de la propuesta.

OCTAVO: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes.

En fe de lo acordado, para mayo constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR ACAAI:

DRA. MARIANA I. ARCHIBOLD de MCPHERSON
Directora Ejecutiva de ACAAI

POR EL CFIA:

ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN
Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos

Testigos de Honor:

POR ACAAI:

ARQ. ROBERTO LEAL
Presidente del Consejo de Acreditación de ACAAI

POR EL CFIA:

ING. JORGE BADILLA PÉREZ
Presidente de la Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos